

**BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA PARA EL CONVENIO PARA LA VENTA Y EXPENDIO DE ALIMENTOS EN VEHÍCULOS AUTOMOTORES O REMOLQUES AL INTERIOR DEL ESPACIO DENOMINADO “SEGUNDO PATIO” DEL COLEGIO PRIMITIVO Y NACIONAL DE SAN NICOLÁS DE HIDALGO, DE LA UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN NICOLÁS DE HIDALGO. UMSNH\_CELABP\_LP\_08\_2023.**

La Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, en adelante **LA UNIVERSIDAD**, a través su Comité de Enajenaciones, Licenciamientos, y Arrendamientos de Bienes Patrimoniales, en adelante **EL COMITÉ**, de conformidad a lo dispuesto en los artículos: 1º, 2º fracción IX, 6º fracción VII, 7º, 20 fracción XV de la Ley Orgánica de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo; 5º, 9º, 10 fracción IX, 11 fracción XIV, 63 fracción IV, 87, 88 fracción XV, del Reglamento Interno y Actualización de la Estructura Organizacional de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo; 48 y 50 del Reglamento del Patrimonio Universitario de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo; 6 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo y; en el oficio de autorización No. 490/2023, emitido por la Rectora de la UNIVERSIDAD, así como a los acuerdos emitidos por el pleno del Comité de Enajenaciones, Licenciamientos y Arrendamientos de Bienes Patrimoniales de la UMSNH, de fecha 26 de septiembre del 2023, **CONVOCA A LAS BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA PARA EL CONVENIO PARA LA VENTA Y EXPENDIO DE ALIMENTOS EN VEHÍCULOS AUTOMOTORES O REMOLQUES AL INTERIOR DEL ESPACIO DENOMINADO “SEGUNDO PATIO” DEL COLEGIO PRIMITIVO Y NACIONAL DE SAN NICOLAS DE HIDALGO, DE LA UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN NICOLÁS DE HIDALGO. UMSNH\_CELABP\_LP\_08\_2023**, conforme a las siguientes:

**BASES:**

**PRIMERA. OBJETO.** El objeto de la presente licitación pública es convocar a personas físicas y morales interesadas en formar parte del **CONVENIO PARA LA VENTA Y EXPENDIO DE ALIMENTOS EN VEHÍCULOS AUTOMOTORES O REMOLQUES AL INTERIOR DEL ESPACIO DENOMINADO “SEGUNDO PATIO” DEL COLEGIO PRIMITIVO Y NACIONAL DE SAN NICOLAS DE HIDALGO, DE LA UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN NICOLÁS DE HIDALGO. UMSNH\_CELABP\_LP\_08\_2023**, así como los montos base para las propuestas económicas para el espacio que a continuación se indica: -----

Venta y expendio de alimentos en vehículos automotores o remolques al interior del espacio denominado “segundo patio” del Colegio Primitivo y Nacional de San Nicolás de Hidalgo, con un monto base para vehículo pequeño de \$4,518.15 (CUATRO MIL QUINIENTOS DIECIOCHO PESOS 15/100 M.N.) mensuales IVA incluido, ubicada en Avenida Madero Poniente #351 Col. Centro CP.58000, Morelia Michoacán.

-----



**SEGUNDA. REQUISITOS PARA LOS LICITANTES.** Las personas interesadas deberán presentar su documentación, en sobre cerrado, a partir del día 24 de octubre del 2023 dos mil veintitrés, en días hábiles, en horario de 10:00 diez a 14:00 catorce horas, y a más tardar el día 30 de octubre de 2023 dos mil veintitrés, a las 14:00 catorce horas, en las oficinas de la Dirección de Patrimonio Universitario, con domicilio en Calle Zarzamora número 99 noventa y nueve esquina Nuez, Fraccionamiento Vista Hermosa, C.P. 58056, en esta Ciudad de Morelia, Michoacán. Los documentos que deberá contener el sobre cerrado son:

- a) Copia cotejada por Notario Público de la identificación oficial con fotografía (credencial para votar vigente, pasaporte vigente o cédula profesional) de la persona física, o del representante legal de la persona moral que participa en la Licitación, por ambos lados;
- b) Para personas morales copia simple del acta constitutiva y sus modificaciones, misma que deberá presentar en original, para su verificación, en caso de resultar adjudicado;
- c) Comprobante de domicilio (recibo de pago de servicios: agua potable, energía eléctrica o servicio telefónico fijo) no mayor a tres meses, de la persona física o moral licitante;
- d) Constancia de situación fiscal no mayor a treinta días, actualizada vigente a la fecha de la licitación;
- e) Constancia de Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales (32D) no mayor a treinta días, en sentido positivo vigente a la fecha de la licitación. Lo anterior ante el Sistema de Administración Tributaria (SAT);
- f) Documento que acredite la propiedad o posesión legal del vehículo automotor o remolque en el que se pretende ofrecer la venta de alimentos;
- g) Copia de la tarjeta de circulación de vehículo automotor en el que se pretende ingresar al Colegio Primitivo y Nacional de San Nicolás De Hidalgo de la UMSNH, para la venta de alimentos;
- h) Dos fotografías del exterior y dos del interior del vehículo automotor o remolque que se utilizará para la venta de alimentos;
- i) Carta compromiso de someterse a la eventual inspección de la calidad microbiológica de los alimentos que expendan el licitante, ante la Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COEPRIS), y/o Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios



- (COFEPRIS), y/o de la propia UMSNH, cuando así se requiera (ANEXO 1);
- j) Carta compromiso de presentar dictamen de perito de gas, antes de iniciar la venta de alimentos en el espacio físico correspondiente, así como sus renovaciones anuales, si el vehículo incluye suministro de gas, (ANEXO 2);
  - k) Carta compromiso de obligarse a cumplir las disposiciones normativas aplicables en materia fiscal, laboral, de seguridad social, y demás que apliquen al giro correspondiente de la cafetería, centro de copiado, u otro que corresponda, sin responsabilidad para la UMSNH (ANEXO 3);
  - l) Lista de alimentos y bebidas saludables, o productos y servicios, además de precios que pretende ofrecer al público, en la cafetería, centro de copiado, o papelería, que se propongan, durante la vigencia del contrato. (ANEXO 4)
  - m) Carta compromiso bajo protesta de decir verdad de someter ante EL COMITÉ, para su aprobación, las modificaciones de la lista de alimentos, bebidas, o productos y servicios, además de precios que pretende ofrecer al público (ANEXO 5);
  - n) FORMULARIO DE PROPUESTA DEL MONTO DE CONTRAPRESTACIÓN MENSUAL, que incluye, además: nombre, domicilio, correo electrónico, y teléfono del interesado, debidamente llenado en todos sus campos, y firmado en original, (ANEXO 6) y;
  - o) Formulario de Carta de Manifestación de No Conflicto de Interés, (ANEXO 7), y;
  - p) Carta compromiso de aceptar el contenido del modelo de convenio anexo a las presentes bases (ANEXO 8).

Los interesados que presenten la documentación en tiempo y forma, en sobre sellado, recibirán un documento de acuse, firmado y sellado, con fecha y hora de recepción, como comprobante de la entrega, emitido por la oficina del Director de Patrimonio Universitario, en su calidad de Secretario Ejecutivo de **EL COMITÉ**, quien podrá delegar la recepción en el Jefe del Departamento de Control de Bienes Inmuebles.

**TERCERA. PUBLICACIÓN.** La presente convocatoria se publicará en la Gaceta Universitaria y en la página oficial de la Dirección de Patrimonio Universitario, localizadas en los siguientes sitios electrónicos: **www.gacetanicolaita.umich.mx** y **www.patrimonio.umich.mx** a partir del día 16 de octubre de 2023 dos mil veintitres;



así mismo podrá ser promocionada a través de otros medios de comunicación institucionales, y en redes sociales.

**CUARTA. VISITA A LOS INMUEBLES.** Los interesados podrán solicitar visita de inspección al espacio que se arrenda ante el Secretario Ejecutivo de **EL COMITÉ**, quien coordinará el acceso a las instalaciones del espacio físico de su interés, previo acuerdo de fecha y hora de visita, al lugar, a partir del día 17 de octubre de 2023, en días hábiles, en horario de 10:00 a 14:00 horas y a más tardar el día 23 de octubre de 2023, solicitándolo al teléfono 4433223500 ext.2044 o al siguiente correo electrónico:

direccion.patrimonio.universitario.sria.admin@umich.mx

**QUINTA. SOLICITUD DE ACLARACIONES.** EL COMITÉ dispondrá de una vía de comunicación virtual para la **SOLICITUD DE ACLARACIONES**, en donde se dará respuesta a las preguntas que se remitan, por escrito, a través del correo electrónico oficial: **dir.patrimonio.universitario.sria.admin@umich.mx**, a partir del día 17 de octubre de 2023, y a hasta el día 23 de octubre de 2023, en horario de 10:00 diez a 14:00 catorce horas.

**SÉXTA. SESIÓN DE APERTURA, EVALUACIÓN DE PROPUESTAS, Y FALLO.** EL COMITÉ realizará la **SESIÓN PÚBLICA DE APERTURA DE SOBRES CERRADOS** con las propuestas presentadas, el día 13 de noviembre de 2023 dos mil veintitrés, a las 10:00 horas, en la Sala de Juntas de la Secretaría Administrativa de la UMSNH, ubicada en la Nueva Torre de Rectoría, en Ciudad Universitaria, Av. General Francisco J. Múgica sin número, C.P. 58040, en esta Ciudad de Morelia, Michoacán, a partir de lo cual se emitirá el fallo y se levantará el acta correspondiente, para proceder a notificar a los licitantes que resulten adjudicatarios por haber presentado la propuesta económica de mayor monto mensual, para el arrendamiento de los espacios respectivos, así como la mejor oferta de alimentos y bebidas saludables, en su caso. De comprobarse un empate en las propuestas económicas, se le adjudicará al licitante que haya presentado primero en tiempo la propuesta.

**SÉPTIMA. CONTRATO.** El adjudicatario deberá firmar el convenio (ANEXO 9) a más tardar el día 24 de noviembre del 2023, de lo contrario la UMSNH quedará en libertad de adjudicar el convenio al licitante que haya ocupado el segundo, o tercer lugar, y así sucesivamente. El convenio tendrá una fecha de inicio el día 24 de noviembre de 2023 y será por seis meses, pudiendo ser renovado, conforme a lo estipulado en el mismo.

**OCTAVA. MONTO BASE.** El monto base de la contraprestación mensual no podrá ser menor a las establecidas en la BASE primera, conforme al espacio que corresponda.

**NOVENA. INVERSIÓN DEL ADJUDICATARIO.** Toda inversión que el adjudicatario decida realizar para amueblar y equipar el inmueble o realizar mejoras al mismo, podría ser considerada a cuenta de renta, siempre y cuando sea autorizada por El



Comité, mismo que, en su caso, analizará y determinará los términos de amortización de la inversión. Por lo anterior, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Presentar solicitud dirigida al Presidente de El Comité, para la realización de mejoras al inmueble, mediante la cual se informe el estado actual del inmueble recibido, anexando evidencias fotográficas, así como 3 presupuestos de las mejoras requeridas en forma enlistada con el nombre y firma de la persona física o moral que presupuesta. La solicitud deberá presentar el Visto Bueno del Titular de la Unidad Responsable;
- b) Cumplido lo establecido en el inciso a) de la presente BASE, los presupuestos presentados se someterán a El Comité para su análisis y valoración. El resultado del acuerdo emitido por El Comité, se notificará al adjudicatario;
- c) De ser aprobado por El Comité el presupuesto para la realización de mejoras, el licitante deberá informar por escrito a la Dirección de Patrimonio Universitario del inicio de las mejoras, así como de la terminación de las mismas, adjuntando las evidencias fotográficas; y
- d) Para la comprobación de gastos deberá presentar por escrito las facturas correspondientes, dentro del ejercicio fiscal en el que se hayan realizado la inversión y las evidencias fotográficas.

**DÉCIMA. DECLARACIÓN DE NO CONFLICTO DE INTERÉS.** En función de lo establecido en el artículo 3 fracción VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo, no podrán participar en la presente convocatoria funcionarios y empleados de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo.

#### **DÉCIMA PRIMERA. CAUSALES DE DESCALIFICACIÓN.**

Se descalificará a los licitantes en los siguientes casos:

- a) Incumplan con la presentación de alguno de los requisitos especificados en la **BASE SEGUNDA** de la presente licitación;
- b) La propuesta económica de la contraprestación mensual presentada sea inferior al monto base establecido por "LA UNIVERSIDAD" en la BASE OCTAVA de la presente licitación;
- c) Que su propuesta de lista de alimentos y bebidas se estime como no saludable para la comunidad universitaria, por ofrecer sólo productos chatarra.

Dado el caso, se consignarán en el acta de la sesión de "EL COMITÉ" las causas que motivaron la descalificación.




**DÉCIMA SEGUNDA. CAUSALES POR LAS QUE SE PODRÁ DECLARAR DESIERTA LA LICITACIÓN.** La Universidad procederá a declarar desierta la Licitación cuando:

1. No se reciba propuesta alguna, en tiempo y forma, conforme a lo establecido en la presente licitación;
2. Todos los licitantes que presentaron propuestas incumplan con los requisitos para su registro;
3. Que ninguna propuesta económica cubra, al menos, el monto base de contraprestación mensual que corresponda al espacio físico de interés, establecido en la **BASE PRIMERA** de la presente licitación.


**DÉCIMA TERCERA. TRANSPARENCIA. EL COMITÉ** publicará el fallo correspondiente, en versión pública en caso de ser necesario, a partir del día 16 de noviembre del 2023, en la Gaceta Universitaria y en la página oficial de la Dirección de Patrimonio Universitario, localizadas en los siguientes sitios electrónicos: **www.gacetanicolaita.umich.mx** y **www.patrimonio.umich.mx**, así como en los sitios que corresponda en cumplimiento de las obligaciones de transparencia, conforme a las disposiciones normativas aplicables.

**DÉCIMA CUARTA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.** Los datos personales que sean proporcionados por los particulares a LA UNIVERSIDAD con motivo de su participación en la presente licitación pública serán utilizados exclusivamente para los trámites internos relacionados con el proceso de licitación, además serán tratados y protegidos conforme a lo establecido en el Aviso de Privacidad aplicable así como en el Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública, y Protección de Datos Personales, de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo.

**DÉCIMA QUINTA.** Lo no previsto en esta convocatoria será resuelto por **EL COMITÉ**, y será comunicado, por escrito, a los interesados, a través del Secretario Ejecutivo del mismo.



**Dr. Edgar Martínez Altamirano**  
Presidente del Comité de  
Enajenaciones, Licenciamientos y  
Arrendamientos de la UMSNH



**Dr. José Cesar Macedo Villegas**  
Secretario Ejecutivo del Comité de  
Enajenaciones, Licenciamientos y  
Arrendamientos de la UMSNH

LA PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN A LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA PARA EL CONVENIO PARA LA VENTA Y EXPENDIO DE ALIMENTOS EN VEHÍCULOS AUTOMOTORES O REMOLQUES AL INTERIOR DEL ESPACIO DENOMINADO "SEGUNDO PATIO" DEL COLEGIO PRIMITIVO Y NACIONAL DE SAN NICOLAS DE HIDALGO, DE LA UNIVERSIDAD MICHUACANA DE SAN NICOLÁS DE HIDALGO. UMSNH\_CELABP\_LP\_08\_2023.



ANEXO 1

FORMULARIO DE CARTA COMPROMISO DE SOMETERSE A LA EVENTUAL INSPECCIÓN DE LA CALIDAD MICROBIOLÓGICA DE LOS ALIMENTOS QUE EXPENDA EL LICITANTE

Dr. Edgar Martínez Altamirano  
Presidente del Comité de Enajenaciones, Licenciamientos y Arrendamientos de Bienes Patrimoniales de la UMSNH.

El que suscribe C. \_\_\_\_\_, con domicilio en:

Calle y número: \_\_\_\_\_;  
Colonia: \_\_\_\_\_;  
Código Postal: \_\_\_\_\_;  
Teléfono: \_\_\_\_\_;  
Correo electrónico: \_\_\_\_\_.

Manifiesto, bajo protesta de decir la verdad que, de resultar adjudicatario de la LICITACIÓN PÚBLICA PARA EL CONVENIO PARA LA VENTA Y EXPENDIO DE ALIMENTOS EN VEHÍCULOS AUTOMOTORES O REMOLQUES AL INTERIOR DEL ESPACIO DENOMINADO "SEGUNDO PATIO" DEL COLEGIO PRIMITIVO Y NACIONAL DE SAN NICOLAS DE HIDALGO, DE LA UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN NICOLÁS DE HIDALGO. UMSNH\_CELABP\_LP\_08\_2023, me comprometo a someter a la inspección de la calidad microbiológica de los alimentos que expendo, ante la Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COEPRIS), y/o Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), y/o de la propia UMSNH, cuando así se me requiera.

Morelia, Michoacán a \_\_\_\_ de \_\_\_\_ del \_\_\_\_.

Atentamente

C \_\_\_\_\_  
(Nombre y firma)

ANEXO 2

FORMULARIO DE CARTA COMPROMISO DE PRESENTAR DICTAMEN DE PERITO DE GAS, ANTES DE INICIAR LA VENTA DE ALIMENTOS

Dr. Edgar Martínez Altamirano  
Presidente del Comité de Enajenaciones, Licenciamientos y  
Arrendamientos de Bienes Patrimoniales de la UMSNH.

El que suscribe C. \_\_\_\_\_, con domicilio en:  
Calle y número: \_\_\_\_\_;  
Colonia: \_\_\_\_\_;  
Código Postal: \_\_\_\_\_.  
Teléfono: \_\_\_\_\_;  
Correo electrónico: \_\_\_\_\_.

Manifiesto, bajo protesta de decir la verdad que, de resultar adjudicatario la en la LICITACIÓN PÚBLICA PARA EL CONVENIO PARA LA VENTA Y EXPENDIO DE ALIMENTOS EN VEHÍCULOS AUTOMOTORES O REMOLQUES AL INTERIOR DEL ESPACIO DENOMINADO "SEGUNDO PATIO" DEL COLEGIO PRIMITIVO Y NACIONAL DE SAN NICOLAS DE HIDALGO, DE LA UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN NICOLÁS DE HIDALGO. UMSNH\_CELABP\_LP\_08\_2023, me comprometo a presentar dictamen de perito de gas, antes de iniciar la venta de alimentos, previa firma de contrato de arrendamiento, así como ante su renovación anual.

Morelia, Michoacán a \_\_\_\_ de \_\_\_\_ del \_\_\_\_.

Atentamente

C \_\_\_\_\_  
(Nombre y firma)



**ANEXO 3**

**FORMULARIO DE CARTA COMPROMISO DE OBLIGARSE A CUMPLIR LAS  
DISPOSICIONES NORMATIVAS APLICABLES EN MATERIA FISCAL, LABORAL, DE  
SEGURIDAD SOCIAL, Y DEMÁS QUE APLIQUEN AL GIRO CORRESPONDIENTE DEL  
ESPACIO ARRENDADO**

Dr. Edgar Martínez Altamirano  
Presidente del Comité de Enajenaciones, Licenciamientos y  
Arrendamientos de Bienes Patrimoniales de la UMSNH.

El que suscribe C. \_\_\_\_\_, con domicilio en:  
Calle y número: \_\_\_\_\_;  
Colonia: \_\_\_\_\_;  
Código Postal: \_\_\_\_\_.  
Teléfono: \_\_\_\_\_;  
Correo electrónico: \_\_\_\_\_.

Manifiesto, bajo protesta de decir la verdad que, de resultar adjudicatario de la LICITACIÓN PÚBLICA PARA EL CONVENIO PARA LA VENTA Y EXPENDIO DE ALIMENTOS EN VEHÍCULOS AUTOMOTORES O REMOLQUES AL INTERIOR DEL ESPACIO DENOMINADO "SEGUNDO PATIO" DEL COLEGIO PRIMITIVO Y NACIONAL DE SAN NICOLAS DE HIDALGO, DE LA UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN NICOLÁS DE HIDALGO. UMSNH\_CELABP\_LP\_08\_2023, me comprometo a cumplir las disposiciones normativas aplicables en materia fiscal, laboral, de seguridad social, y demás que apliquen al giro correspondiente del restaurante, sin responsabilidad para la UMSNH,

Morelia, Michoacán a \_\_\_\_ de \_\_\_\_ del \_\_\_\_.

Atentamente

C \_\_\_\_\_  
(Nombre y firma)



**ANEXO 4**

**LISTA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS SALUDABLES, O PRODUCTOS Y SERVICIOS.**

Dr. Edgar Martínez Altamirano  
Presidente del Comité de Enajenaciones, Licenciamientos y  
Arrendamientos de Bienes Patrimoniales de la UMSNH.

El que suscribe C. \_\_\_\_\_, con domicilio en:  
Calle y número: \_\_\_\_\_;  
Colonia: \_\_\_\_\_;  
Código Postal: \_\_\_\_\_.  
Teléfono: \_\_\_\_\_;  
Correo electrónico: \_\_\_\_\_.

A continuación, presento la lista de productos y precios a ofertar:

| No. | DESCRIPCIÓN | PRECIO UNITARIO | OBSERVACIONES |
|-----|-------------|-----------------|---------------|
| 1   |             |                 |               |
| 2   |             |                 |               |
| 3   |             |                 |               |
| 4   |             |                 |               |
| 5   |             |                 |               |
| 6   |             |                 |               |
| 7   |             |                 |               |
| 8   |             |                 |               |
| 9   |             |                 |               |
| 10  |             |                 |               |
| 11  |             |                 |               |
| 12  |             |                 |               |

Agregar las filas que se hagan necesarias.

Morelia, Michoacán a \_\_\_\_ de \_\_\_\_ del \_\_\_\_.

Atentamente

C \_\_\_\_\_  
(Nombre y firma)



ANEXO 5

**CARTA COMPROMISO DE SOMETER A LA APROBACIÓN DE LA UNIVERSIDAD LAS MODIFICACIONES DE LA LISTA DE ALIMENTOS, BEBIDAS, O PRODUCTOS Y SERVICIOS, Y PRECIOS AL PÚBLICO**

Dr. Edgar Martínez Altamirano  
Presidente del Comité de Enajenaciones, Licenciamientos y Arrendamientos de Bienes Patrimoniales de la UMSNH.

El que suscribe C. \_\_\_\_\_, con domicilio en:  
Calle y número: \_\_\_\_\_;  
Colonia: \_\_\_\_\_;  
Código Postal: \_\_\_\_\_.  
Teléfono: \_\_\_\_\_;  
Correo electrónico: \_\_\_\_\_.

Manifiesto, bajo protesta de decir la verdad que, de resultar adjudicatario de la LICITACIÓN PÚBLICA PARA EL CONVENIO PARA LA VENTA Y EXPENDIO DE ALIMENTOS EN VEHÍCULOS AUTOMOTORES O REMOLQUES AL INTERIOR DEL ESPACIO DENOMINADO "SEGUNDO PATIO" DEL COLEGIO PRIMITIVO Y NACIONAL DE SAN NICOLAS DE HIDALGO, DE LA UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN NICOLÁS DE HIDALGO. UMSNH\_CELABP\_LP\_08\_2023, someteré a la aprobación de las autoridades de la UMSNH las modificaciones de la lista de alimentos, bebidas, o productos y servicios, además de precios que pretende ofrecer al público que, durante la vigencia del contrato.

Morelia, Michoacán a \_\_\_\_ de \_\_\_\_ del \_\_\_\_\_.

Atentamente

C \_\_\_\_\_  
(Nombre y firma)



ANEXO 6

PROPUESTA DE MONTO DE CONTRAPRESTACIÓN MENSUAL

Dr. Edgar Martínez Altamirano  
Presidente del Comité de Enajenaciones, Licenciamientos y  
Arrendamientos de Bienes Patrimoniales de la UMSNH.

El que suscribe C. \_\_\_\_\_, con domicilio en:  
Calle y número: \_\_\_\_\_;  
Colonia: \_\_\_\_\_;  
Código Postal: \_\_\_\_\_.  
Teléfono: \_\_\_\_\_;  
Correo electrónico: \_\_\_\_\_.

Manifiesto, bajo protesta de decir la verdad que, de resultar adjudicatario de la LICITACIÓN PÚBLICA PARA EL CONVENIO PARA LA VENTA Y EXPENDIO DE ALIMENTOS EN VEHÍCULOS AUTOMOTORES O REMOLQUES AL INTERIOR DEL ESPACIO DENOMINADO "SEGUNDO PATIO" DEL COLEGIO PRIMITIVO Y NACIONAL DE SAN NICOLAS DE HIDALGO, DE LA UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN NICOLÁS DE HIDALGO. UMSNH\_CELABP\_LP\_08\_2023, ofrezco como contraprestación mensual un monto de **\$CON NÚMERO (CON LETRA) pesos, incluyendo impuestos, para el espacio físico denominado:** \_\_\_\_\_.

Morelia, Michoacán a \_\_\_\_ de \_\_\_\_ del \_\_\_\_\_.

Atentamente

C \_\_\_\_\_  
(Nombre y firma)



**ANEXO 7**

**FORMULARIO DE CARTA DE MANIFESTACIÓN DE NO CONFLICTO DE INTERÉS**

Dr. Edgar Martínez Altamirano  
Presidente del Comité de Enajenaciones, Licenciamientos y  
Arrendamientos de Bienes Patrimoniales de la UMSNH.

El que suscribe C. \_\_\_\_\_, con domicilio en:  
Calle y número: \_\_\_\_\_;  
Colonia: \_\_\_\_\_;  
Código Postal: \_\_\_\_\_.  
Teléfono: \_\_\_\_\_;  
Correo electrónico: \_\_\_\_\_.

Manifiesto que en función de lo establecido en establecido en los artículos 3 fracción VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo, y de la BASE DÉCIMA de la LICITACIÓN PÚBLICA PARA EL CONVENIO PARA LA VENTA Y EXPENDIO DE ALIMENTOS EN VEHÍCULOS AUTOMOTORES O REMOLQUES AL INTERIOR DEL ESPACIO DENOMINADO "SEGUNDO PATIO" DEL COLEGIO PRIMITIVO Y NACIONAL DE SAN NICOLAS DE HIDALGO, DE LA UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN NICOLÁS DE HIDALGO. UMSNH\_CELABP\_LP\_08\_2023, no existe conflicto de interés que impida mi participación como licitante.

Morelia, Michoacán a \_\_\_\_ de \_\_\_\_ del \_\_\_\_.

Atentamente

C \_\_\_\_\_  
(Nombre y firma)



**ANEXO 8**

**CARTA COMPROMISO DE ACEPTAR EL CONTENIDO DEL CONVENIO ANEXO A LAS PRESENTES BASES**

Dr. Edgar Martínez Altamirano  
Presidente del Comité de Enajenaciones, Licenciamientos y  
Arrendamientos de Bienes Patrimoniales de la UMSNH.

El que suscribe C. \_\_\_\_\_, con domicilio en:  
Calle y número: \_\_\_\_\_;  
Colonia: \_\_\_\_\_;  
Código Postal: \_\_\_\_\_.  
Teléfono: \_\_\_\_\_;  
Correo electrónico: \_\_\_\_\_.

Manifiesto, bajo protesta de decir la verdad que, de resultar adjudicatario de la LICITACIÓN PÚBLICA PARA EL CONVENIO PARA LA VENTA Y EXPENDIO DE ALIMENTOS EN VEHÍCULOS AUTOMOTORES O REMOLQUES AL INTERIOR DEL ESPACIO DENOMINADO "SEGUNDO PATIO" DEL COLEGIO PRIMITIVO Y NACIONAL DE SAN NICOLAS DE HIDALGO, DE LA UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN NICOLÁS DE HIDALGO. UMSNH\_CELABP\_LP\_08\_2023, me comprometo a aceptar el contenido del convenio adjunto a las bases.

Morelia, Michoacán a \_\_\_\_ de \_\_\_\_ del \_\_\_\_\_.

Atentamente

C \_\_\_\_\_  
(Nombre y firma)



### ANEXO 3

#### MODELO DE CONVENIO

CONVENIO PARA LA VENTA Y EXPENDIO DE ALIMENTOS EN VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y REMOLQUES AL INTERIOR DEL ESPACIO DENOMINADO "SEGUNDO PATIO" DEL COLEGIO PRIMITIVO Y NACIONAL DE SAN NICOLAS DE HIDALGO, DE LA UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN NICOLÁS DE HIDALGO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN NICOLÁS DE HIDALGO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. RAÚL CARRERA CASTILLO, EN SU CARÁCTER DE ABOGADO GENERAL Y APODERADO JURÍDICO DE LA DRA. YARABÍ ÁVILA GONZÁLEZ, RECTORA DE LA UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN NICOLÁS DE HIDALGO Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD", Y POR LA OTRA EL C. \_\_\_\_\_, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR"; Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", MISMO QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### DECLARACIONES

##### I.- DECLARA "LA UNIVERSIDAD":

I.I. Que fue creada mediante el Decreto Legislativo número 9 nueve, del 5 cinco de octubre de 1917 mil novecientos diecisiete, sancionado el día 15 quince del mismo mes y año por el entonces Gobernador del Estado, Ing. Pascual Ortiz Rubio, y que es una Institución de servicio descentralizada del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dedicada a la educación media superior y superior, a la investigación científica, la difusión de la cultura y la extensión universitaria, y que de conformidad con los artículos 2º, fracción VII y 20 de su Ley Orgánica vigente, contenida en el Decreto Legislativo número 299 doscientos noventa y nueve, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 3 tres de febrero de 1986 mil novecientos ochenta y seis, y sus reformas publicadas en el mismo periódico oficial con fecha 23 veintitrés de junio y 18 dieciocho de septiembre de 1986 mil novecientos ochenta y seis, tiene atribuciones para celebrar convenios con otras instituciones públicas o privadas por conducto de su representante legal que lo es el Rector.

I.II. Que la Dra. Yarabí Ávila González es su Rectora, quien acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 07 siete de enero del 2023 dos mil veintitrés, expedido por la Comisión de Rectoría de la Universidad Michoacana, y es el representante legal conforme a lo establecido en el artículo 20 de la Ley Orgánica de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo.

I.III. Que su registro federal de contribuyentes es UMS-300101-KE8.

I.IV. Que su domicilio legal se encuentra ubicado en calle Santiago Tapia número 403 cuatrocientos tres, Colonia Centro, Código Postal 58000, de esta ciudad de Morelia, Michoacán, mismo que señala para todos los fines y efectos del presente Convenio.

I.V. Que el Dr. Raúl Carrera Castillo, es el Abogado General y Apoderado Jurídico del Rector de "LA UNIVERSIDAD" y responsable de asesorar, validar y registrar los convenios y contratos en los que "LA UNIVERSIDAD" sea parte, conforme a lo establecido en los artículos 62 y 63 fracción IV del Reglamento Interior y Actualización de la Estructura Organizacional de la UMSNH, quien acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 09 nueve de enero de 2023, expedido por la Rectora de "LA UNIVERSIDAD", así como, con el poder general para pelitos y cobranzas de fecha 11 de enero del



2023, otorgado ante la fe del notario público sustituto No. 25, Lic. María de los Ángeles Guzmán Murillo, con el cual tiene facultades para contratar y obligarse.

I.VI. Que el espacio físico en el que se desarrollará el objeto del presente convenio, al interior del espacio denominado "Segundo Patio" del Colegio Primitivo y Nacional de San Nicolás de Hidalgo, de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, con domicilio en Avenida Madero Poniente #351 Col. Centro CP.58000, Morelia Michoacán, forma parte de los bienes inmuebles con calidad de imprescriptibles, inalienables e inembargables de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo.

I.VII. Que es su voluntad concertar acciones tendientes a la prestación del servicio de venta y expendio de alimentos en vehículos automotores y remolques al interior del espacio denominado "Segundo Patio" del Colegio Primitivo y Nacional de San Nicolás de Hidalgo, de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, y que tiene facultades bastantes y suficientes, en coherencia con las estrategias de acciones de contención del gasto, transparencia y disciplina financiera, implantadas a partir del año 2019 dos mil diecinueve, para celebrar el presente convenio.

I.VIII. Que el presente convenio es lícito en tanto que no compromete los bienes patrimoniales de la "LA UNIVERSIDAD", dado que se trata de actividades de venta y expendio de alimentos que se realizará en vehículo automotor del proveedor, por lo que los bienes inmuebles seguirán en su posesión y dominio de "LA UNIVERSIDAD".

## II. DECLARA "EL PROVEEDOR":

II.I. Ser mexicano, mayor de edad, con capacidad jurídica para asistir a la celebración del presente instrumento jurídico, con domicilio legal en calle \_\_\_\_\_ número \_\_\_\_\_, colonia \_\_\_\_\_, de la Ciudad de Morelia, Michoacán, Código Postal \_\_\_\_\_, y que se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral número \_\_\_\_\_.

II.II. Que se encuentra dada de alta ante la Servicio de Administración Tributaria (SAT), con RFC \_\_\_\_\_.

II.III. Que es su deseo prestar el servicio de venta de alimentos, al interior del espacio denominado "Segundo Patio" del Colegio Primitivo y Nacional de San Nicolás de Hidalgo, de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo.

II.IV. Que los alimentos a ofrecer consistirán en \_\_\_\_\_, los cuales se obliga a vender en excelentes condiciones de calidad, precio e higiene, conforme a las disposiciones normativas aplicables. Por lo que se obliga a someter eventualmente a las verificaciones de la calidad microbiológica de los alimentos que se expendan, que realicen las autoridades competentes.

II.V. Que es legal propietario y/o poseionario del vehículo en el que se venderán y expendrán los alimentos señalados en supra líneas.

II.VI. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no existe conflicto de interés respecto del objeto del presente convenio, por no existir relación laboral o de parentesco con algún funcionario y/o empleado de "LA UNIVERSIDAD".

## III. "LAS PARTES" DECLARAN:



III.I. Que se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad legal con la que acuden a la celebración del presente instrumento jurídico y manifiestan estar conformes con las declaraciones que anteceden.

III.II. Que es su voluntad celebrar el presente convenio obligándose recíprocamente en sus términos y condiciones, y someterse a lo dispuesto en los diversos ordenamientos encargados de regular los actos jurídicos de esta naturaleza.

III.III. Que, en virtud de las anteriores declaraciones, las partes manifiestan que es su voluntad celebrar el presente convenio, al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.** - Es objeto del presente convenio la concertación de acciones para la venta y expendio de alimentos en vehículos automotores y remolques, al interior del espacio denominado "Segundo Patio" del Colegio Primitivo y Nacional de San Nicolás de Hidalgo, de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, durante días hábiles, dentro del horario de 08:00 ocho a 20:00 veinte horas, conforme al calendario escolar oficial de "LA UNIVERSIDAD".

**SEGUNDA.** - En contraprestación a "LA UNIVERSIDAD", "EL PROVEEDOR" se obliga a enterar a la caja de la Tesorería de "LA UNIVERSIDAD" la cantidad de \_\_\_\_\_ **MENSUALES, IMPUESTOS INCLUIDOS**, misma que será pagada por adelantado los **primeros 3 tres días hábiles** de cada mes, monto que deberá ser depositado en la cuenta bancaria que le proporcione "LA UNIVERSIDAD". El monto de la contraprestación se causará y pagará por meses completos aunque "EL PROVEEDOR" no preste los servicios el mes completo, debiendo enterar en los 2 dos días hábiles posteriores al pago, el recibo de pago en la Dirección de Patrimonio Universitario, ubicadas en Calle Zarzamora número 99 noventa y nueve esquina Nuez, Fraccionamiento Vista Hermosa, C.P. 58056, en esta Ciudad de Morelia, Michoacán, quedando obligada "LA UNIVERSIDAD" a emitir el Comprobante Fiscal Digital (CFDI) correspondiente por el pago de dicha contraprestación

**TERCERA.** - Queda bajo la responsabilidad de "EL PROVEEDOR" el proveerse los servicios de energía eléctrica, agua y gas que se requieran para la preparación, venta y expendio de los alimentos a ofrecerse, sin responsabilidad o cargo presupuestal para "LA UNIVERSIDAD".

**CUARTA.** - El camión o vehículo automotor en el que "EL PROVEEDOR" realice la venta y expendio de alimentos autorizada, podrá permanecer dentro de las instalaciones universitarias, exclusivamente, dentro de los días hábiles, y en el horario autorizado.

**QUINTA.** "LA UNIVERSIDAD", no será, bajo ningún concepto, responsable ante "EL PROVEEDOR" de ninguna pérdida o daño que pueda sufrir en su persona o terceras personas, así como en sus bienes por causas como intoxicaciones, emergencias sanitarias, incendios, terremotos, desastres naturales, accidentes, y otros incidentes que puedan sufrir los consumidores de los alimentos.



**SEXTA.** Ambas partes acuerdan que la autorización concedida es exclusivamente para las actividades comerciales lícitas y los productos autorizados, bajo los costos presentados por "EL PROVEEDOR" mediante el Formulario de lista de alimentos y bebidas saludables, o productos y servicios, por lo que queda prohibido un uso distinto al pactado, así como también queda prohibido ofertar y expender alimentos diversos a los autorizados. En ese sentido, "EL PROVEEDOR" se sujeta al espacio físico que para los efectos de venta y expendio le indique "LA UNIVERSIDAD", mediante la autorización correspondiente, quedando el mismo, sujeto a movilidad conforme a las necesidades de la propia Universidad.

**SÉPTIMA.** Este convenio será vigente, en principio, por un periodo de 6 seis meses a partir de la fecha de su firma, con posibilidad de prórroga de común acuerdo por "LAS PARTES".

**OCTAVA.** El presente convenio, podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, las que entrarán en vigor, una vez suscrito los convenios modificatorios correspondientes.

**NOVENA.** "EL PROVEEDOR", durante la vigencia del presente instrumento, no podrá ceder a ninguna persona física, moral o entidad, las autorizaciones y obligaciones adquiridas mediante el presente convenio; salvo consentimiento previo por escrito de "LA UNIVERSIDAD", cualquier cesión o transferencia total o parcial de derechos y obligaciones, sin el consentimiento escrito de "LA UNIVERSIDAD", será motivo para la rescisión de éste.

**DÉCIMA.** "LAS PARTES" convienen en no revelar o divulgar a ninguna persona física o moral la información de carácter confidencial a la que tuvieran acceso los involucrados, ya sea en forma escrito u oral, directa o indirecta y a utilizarla única y exclusivamente para el propósito o fin para el cual les fue proporcionada.

**DÉCIMA PRIMERA.** Cualquiera de "LAS PARTES" podrá rescindir el presente convenio en forma inmediata, sin necesidad de declaración judicial, mediante comunicado por escrito con 15 (quince) días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda rescindir, en caso de incumplimiento a cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente convenio. "LA UNIVERSIDAD" se reserva el derecho de cancelar, en cualquier momento, la autorización concedida a "EL PROVEEDOR" si incumple alguno de los requisitos establecidos en el presente instrumento jurídico.

**DÉCIMA SEGUNDA.** Cualquiera de "LAS PARTES" podrá suspender de manera temporal o definitiva, en todo o en parte el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por la celebración del presente Convenio en cualquier momento por causas justificadas o de fuerza mayor (entre ellas, terremotos, temblores, inundaciones, huelgas, paros, motines, incendios, insurrecciones, movilización, guerras, caso fortuito, etc.) que le afecten en forma directa y le impidan el cumplimiento de sus obligaciones bajo el presente Convenio, sin que ello implique la terminación definitiva del Convenio, existiendo siempre la posibilidad de llegar a un acuerdo entre "LAS PARTES".

**DÉCIMA TERCERA.** "LAS PARTES" reconocen y aceptan que el presente convenio solamente persigue la realización del objeto del mismo, por lo que no representa una sociedad, asociación o cualquier otro tipo de asociación similar o afín entre ellas, por lo que estas son individualmente responsables respecto de sus obligaciones y actividades, tanto laborales como administrativas y fiscales a cargo de cada una de ellas, a lo cual en el caso de llegarse a suscitar controversia derivada de la ejecución del objeto de este instrumento, la parte responsable se obliga a sacar en paz y a salvo a la otra parte por las reclamaciones que pudiesen surgir al respecto.

**DÉCIMA CUARTA.** Cada una de "LAS PARTES" manifiestan, que cada una de ellas será la única responsable del cumplimiento de las obligaciones laborales de los trabajadores que contraten para el cumplimiento del objeto del presente convenio; siendo a su cargo la obligación total del pago de salarios,



aguinaldos, vacaciones, reparto de utilidades y/o cualesquiera otra prestación de ley, cuotas del IMSS, del INFONAVIT, y en general cualquier otro impuesto, derechos, contribuciones y obligaciones respecto del personal que cada una de "LAS PARTES" contrate.

**DÉCIMA QUINTA.** "LAS PARTES" convienen en que todos los avisos, notificaciones y requerimientos que deban hacerse entre sí, en cumplimiento de las disposiciones del presente convenio, se deberán hacer por escrito y se considerarán oficialmente entregadas cuando la entrega sea personal con prueba suficiente de que hayan sido recibidas, por correo certificado, a un representante de la otra parte, dirigido a los domicilios legales que "LAS PARTES" señalan en sus respectivas declaraciones.

**DÉCIMA SEXTA.** Cualquier punto, concepto, definición o circunstancia que modifique o aclare los términos de este convenio, así como la celebración de cláusulas adicionales deberán constar por escrito en convenios anexos a este convenio que formarán parte del mismo; los que para tener validez deberán estar firmados y autorizados por "LAS PARTES".

**DÉCIMA SÉPTIMA.** "LAS PARTES" manifiestan, que en el presente convenio no existe error, dolo, mala fe o lesión de alguno de ellos, por lo que una vez que fue leído, y siendo enteradas de su contenido y alcances legales, se obligan a estar y pasar por él, en cada uno de sus términos.

**DÉCIMA OCTAVA.** En caso de controversia o duda en la interpretación o cumplimiento del presente convenio, "LAS PARTES" privilegiarán el diálogo y la amigable composición para su resolución y en caso de no ser posible lo anterior, se someterán a la jurisdicción de las autoridades competentes.

**DÉCIMA NOVENA.** Para los efectos legales de validez, interpretación y ejecución del presente convenio, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Morelia, Michoacán, renunciando al fuero que por razón de su domicilio les corresponda o pudiera corresponderles.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente instrumento, lo firman de conformidad por triplicado en la Ciudad de Morelia, Michoacán a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año 2023 dos mil veintitrés.

Morelia, Michoacán, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2023 dos mil veintitrés. -----

**POR "LA UNIVERSIDAD"**

**POR "EL PROVEEDOR"**

\_\_\_\_\_  
**DR. RAÚL CARRERA CASTILLO**  
**ABOGADO GENERAL DE LA UMSNH**

LA PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN A LAS BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA PARA EL CONVENIO PARA LA VENTA Y EXPENDIO DE ALIMENTOS EN VEHÍCULOS AUTOMOTORES O REMOLQUES AL INTERIOR DEL ESPACIO DENOMINADO "SEGUNDO PATIO" DEL COLEGIO PRIMITIVO Y NACIONAL DE SAN NICOLAS DE HIDALGO, DE LA UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN NICOLÁS DE HIDALGO. UMSNH\_CELABP\_LP\_06\_2023.